

RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN MESA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATO DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS BIOINCLUSIONES DEL ÁMBAR DE RÁBAGO-EL SOPLAO ORIENTADO A LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVAS ESPECIES DE GRAN RELEVANCIA EVOLUTIVA Y LAS PECULIARIDADES DE SU FOSILIZACIÓN Y DE ESTE MODO PONGAN EN VALOR ESTE ÁMBAR ACORDE CON OTROS YACIMIENTOS DE SIMILAR RIQUEZA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 se emite Informe de necesidad. El 8 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable al expediente de contratación emitido por D^a María Pilar Gómez Fernández, y se aprueba el expediente de contratación, del gasto así como los Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de marzo de 2022 se procede al nombramiento de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- El 8 de abril de 2022, se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de “El Soplao S.L.”, estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 25 de abril de 2022 a las 23:59 horas

CUARTO.- La Mesa de contratación fue convocada el 13 de mayo de 2022 en la sede “El Soplao S.L.” C/ Albert Einstein n 4, Planta 2, 39011, Santander a las 13:00, para apertura de sobres y propuesta de adjudicación.

El citado día quedó válidamente constituida la Mesa de contratación con asistencia de todos sus miembros reuniéndose en el Acta lo siguiente:

“En Santander, siendo las 13:00 horas del día 13 de mayo de 2022, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de contratación, válidamente constituida para la apertura y valoración de los distintos sobres de las ofertas presentadas en el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS BIOINCLUSIONES DEL ÁMBAR DE RÁBAGO-EL SOPLAO ORIENTADO A LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVAS ESPECIES DE GRAN RELEVANCIA EVOLUTIVA Y LAS PECULIARIDADES DE SU FOSILIZACIÓN Y DE ESTE MODO PONGAN EN VALOR ESTE ÁMBAR ACORDE CON OTROS YACIMIENTOS DE SIMILAR RIQUEZA**, asistiendo a la misma las personas que se han relacionado anteriormente.

Por el Secretario de la mesa se da lectura de las ofertas presentadas, y una vez conocidas estas, la totalidad de miembros de la mesa de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

Las ofertas presentadas hasta las 23:59 horas del día 25/04/2022, fecha límite para la presentación de las mismas en el presente expediente de licitación, son las siguientes:

- IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA

Tras dar lectura al anuncio de licitación, y dado que la presentación de ofertas se ha realizado en papel, por parte del Secretario de la Mesa así como del resto de integrantes de la misma se constata que los Sobres están cerrados, procediéndose a la apertura de los mismos, comprobando en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en ellos.

En primer lugar se procede a la apertura del sobre "A" Capacidad para contratar (declaración responsable artículo 140.I LCSP 9/17). Acto seguido la mesa de contratación califica el contenido de las declaraciones responsables a que se refiere el artículo 140 de la LCSP 9/17. Examinada la documentación general de las empresas presentadas en tiempo y forma, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar suficiente la documentación presentada por la empresa:

- IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA

Consistente en documento Europeo único de Contratación.

En segundo lugar se procede a la apertura del sobre "B" Proposición Técnica. Acto seguido la mesa de contratación califica el contenido de la misma acordando por unanimidad de sus miembros otorgar las siguientes valoraciones:

- IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA

CRITERIO 2 PUNTUACIÓN 30

- A) 7,5
- B) 7,5
- C) 7,5
- D) 7,5

CRITERIO 3 PUNTUACIÓN 30

- A) 7,5
- B) 7,5
- C) 7,5
- D) 7,5

CRITERIO 4 PUNTUACIÓN 20

- A) 10
- B) 10

SEGUNDO.- Se acuerda otorgar por unanimidad otorgar al IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA 80 puntos derivados de los criterios 2,3 y 4 de los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 del PPAP.

En tercer lugar se procede a la apertura del sobre “C” Proposición económica y criterios evaluables mediante formulas. Acto seguido la mesa de contratación califica el contenido de la misma acordando por unanimidad de sus miembros otorgar la siguientes valoración conforme la formula establecida en el Criterio I de los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 del PPA.

• IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA

CRITERIO I PUNTUACIÓN 0

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 47.100€ IVA no incluido

TERCERO.- Se acuerda otorgar por unanimidad otorgar al IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA 0 puntos derivados del apartado I de los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 del PPAP y admitir la propuesta económica formulada.

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a la licitadora IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA, con oferta económica 47.100 euros. IVA no incluido.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento del único clasificado, IGME INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 18) del PCP. La mesa acuerda delegar en el Director de “El Soplao S.L.”, la revisión de la documentación aportada por la licitadora. Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 6 del artículo 149 establece que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

SEGUNDO.- Según el artículo 150 de la LCSP, apartados 1 y 2, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle las reclamaciones correspondientes, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Por todo lo anterior,

ACUERDO

1. Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en favor del **Instituto Geológico y Minero de España** con CIF Q28200071.

2. Que se requiera a dicho licitador para que presente la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

En Santander a, 16 de mayo de 2022

**PRESIDENTE Y APODERADO
DE "EL SOPLAO"**

Fdo.: JAVIER LOPEZ MARCANO